

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 MAYO 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de abril de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 122-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de mayo de 2018; Memorándum N° 372-2018/GRP-401000 de fecha 08 de mayo de 2018; Informe N° 194-2018/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 10 de mayo de 2018, el Arq. Felipe Camino Romero; Informe N° 160-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, el Informe N° 211-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de abril de 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su **QUINTA VERSION**, por **INCLUSIÓN**, entre otros, del proceso de selección para la contratación Servicio General de **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 122-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de mayo de 2018, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA"** con monto total de inversión ascendente a **S/. 124,118.90 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 90/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Unidades, que desagregados corresponden **S/. 0.00 Soles para elaboración de expediente técnico; S/. 118,618.90 Soles para ejecución y el monto de S/. 7,500.00 Soles para supervisión, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, (...)"**;

Que, mediante Memorándum N° 372-2018/GRP-401000 de fecha 08 de mayo de 2018, la Gerencia Sub Regional informa al Director Sub Regional de Infraestructura que, por motivos presupuestales para la atención al expediente: **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA"**, se debe trabajar una meta 1 del expediente en mención por el monto de **S/. 84,677.05**;

Que, con Informe N° 194-2018/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 10 de mayo de 2018, el Arq. Felipe Camino Romero, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA**;

Que, mediante Informe N° 160-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de mayo de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA**, con un valor referencial ascendente a **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 84,677.05)**, de los cuales **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 MAYO 2018

CON 49/100 NUEVOS SOLES (S/. 79,677.49) corresponden a la ejecución y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00) a la supervisión y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

Que, mediante proveído inserto en el documento de la referencia, el Director Sub Regional de Infraestructura pone a conocimiento de la Gerencia Sub Regional y disposición de aprobación de Expediente Técnico del citado proyecto, el cual mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2018, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico del citado Proyecto;

Que, a través de los documentos indicados en los antecedentes, se solicita opinión legal para la aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC - SULLANA - PIURA" - PRIMERA ETAPA, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra es de Treinta (30) días calendarios;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC - SULLANA - PIURA" - PRIMERA ETAPA, contempla la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Gestión de Riesgos, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, Relación de Insumos Requeridos, Relación de Mano de Obra Requerida, Relación de Equipos Requeridos, Gastos Generales Desagregados, Cronograma de Avance Valorizado de obra, Cronograma de Desembolsos, Fórmula Polinómica, Análisis de Costos Unitarios, ficha de impacto ambiental, informe de vulnerabilidad, Planilla de Metrados, Cotizaciones y Planos. Asimismo, en el Expediente Técnico se detalla lo siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El presupuesto total de inversión asciende a S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES); siendo su desagregado el siguiente:

TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTAL S/.		S/. 84,677.49
1.00.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 0.00
2.00.00	EJECUCIÓN	S/. 79,677.49
3.00.00	ASISTENTE DEL MONITOR	S/. 5,000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de obra será **Treinta (30) días calendarios**, a partir de la fecha de entrega de entrega de terreno.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 148-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 16 MAYO 2018

La obra será financiada con recursos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por el sistema de administración directa

Que, a través del Informe N° 160/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de mayo de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos informa que el valor referencial del Proyecto asciende a **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 84,677.05)**, de los cuales **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 49/100 NUEVOS SOLES (S/. 79,677.49)** corresponden a la ejecución y **CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00)** a la supervisión y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.2 En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.3 En el caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido. (...)"*; artículo concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: *"12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";*

Que, asimismo, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo";*

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 MAYO 2018

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 211-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de mayo de 2018; resulta procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **PROYECTO: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA**, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES)**, que desagregados corresponde a: S/. 0.00 Soles para elaboración de Expediente Técnico; S/. 79,677.49 Soles para ejecución y el monto de S/. 5,000.00 Soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuyo plazo de ejecución es de 30 (Treinta) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **PROYECTO: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA**, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES)**, que desagregados corresponde a: S/. 0.00 Soles para elaboración de Expediente Técnico; S/. 79,677.49 Soles para ejecución y el monto de S/. 5,000.00 Soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuyo plazo de ejecución es de 30 (Treinta) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL